Junta Municipal

Asunción

**PJM/N° ...525.../16**

***VISTO:*** El Memorándum DOC N° 153/16, presentado por la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Corporación, de fecha 28 de abril de 2016; y,

***CONSIDERANDO:***

Que, a través del memorándum de referencia, se remite el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas para el "Servicio de Publicidad y Propaganda para la Junta Municipal de Asunción, Defensoría Municipal y Juzgado de Faltas – PAC N° 303.669/16", bajo la modalidad de Contratación Directa, solicitado por Dirección de Comunicación.

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres, el procedimiento fue efectuado conforme a las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentada por los Decretos Nos. 21.909/03 y 5.174/05, en base a los cuales fueron invitados los siguientes posibles oferentes: Blanca Marín Servicios Publicitarios, Mix S.R.L., Biederman Publicidad S.A., Alex Publicidad S.R.L., y Apolo 11 S.R.L., respectivamente.

Que, el plazo de presentación de ofertas fue fijado para el 4 de marzo del 2016, hasta las 10:00 horas; en el momento de la apertura de sobres, se registraron las ofertas presentadas por los oferentes: Turú S.R.L., Brick S.A., Grupo Kaizen S.A., Blanca Marín Servicios Publicitarios y Apolo 11 S.R.L., con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial.

Que, en ese sentido, la Dirección Operativa de Contrataciones, tras realizar el análisis pertinente, expone en el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas, cuanto sigue: *"...El mencionado proceso cuenta con una disponibilidad presupuestaria para el Rubro 265-Publicidad y Propaganda, de Gs. 140.000.000 (Guaraníes Ciento Cuarenta Millones), Según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria JM/N° 026, DM/N° 10 y JFM/N° 04, de fecha 12 de febrero de 2016.*

*El sistema de adjudicación para el presente llamado es POR EL TOTAL, a ser formalizado mediante CONTRATO ABIERTO.*

*Seguidamente, se presenta la oferta económica de las empresas que cotizaron en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:*

*a) TURÚ S.R.L.: Presenta su oferta en el Formulario N° 1 - Formulario de Ofertas, totalizando los precios unitarios por un monto total de Gs. 33.779.664 (Guaraníes Treinta y Tres Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro) IVA Incluido.*

*b) BRICK S.A.: Presenta su oferta en el Formulario N° 1 - Formulario de Ofertas; totalizando los precios unitarios por un monto total de Gs. 28.181.620 (Guaraníes Veinte y Ocho Millones Ciento Ochenta y Un Mil Seiscientos Veinte) IVA Incluido.*

*c) GRUPO KAIZEN S.A.: Presenta su oferta en el Formulario N° 1 - Formulario de Ofertas; totalizando los precios unitarios por un monto total de Gs. 21.404.600 (Guaraníes Veinte y Un Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Seiscientos) IVA Incluido.*

*d) BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLICITARIOS: Presenta su oferta en el Formulario N° 1 - Formulario de Ofertas; totalizando los precios unitarios por un monto total de Gs. 25.711.000 (Guaraníes Veinte y Cinco Millones Setecientos Once Mil) IVA Incluido.*

Junta Municipal

Asunción

*e) APOLO 11 S.R.L.: Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas; totalizando los precios unitarios por un monto total de Gs. 23.573.500 (Guaraníes Veinte y Tres Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Quinientos) IVA Incluido.*

*Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 58º- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa...".*

*El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º- Análisis: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...". Se hace constar en Acta de Apertura que las empresas TURÚ S.R.L., BRICK S.A., GRUPO KAIZEN S.A., BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLICITARIOS Y APOLO 11 S.R.L., cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura.*

*Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:*

| *Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas* | *TURÚ S.R.L.* | *BRICK S.A.* | *GRUPO KAIZEN* | *BLANCA MARÍN SERV. PUBLICITARIOS* | *APOLO 11 S.R.L.* |
|---|---|---|---|---|---|
| *a) Formulario de Oferta* | *Cumple* | *Cumple* | *Cumple* | *Cumple* | *Cumple* |
| *b) Garantía de Mantenimiento de Oferta* | *Cumple* | *Cumple* | *Cumple* | *Cumple* | *Cumple* |
| *c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w...* | *Cumple* | *Cumple* | *Cumple* | *Cumple* | *Cumple* |
| *d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional.....* | *Cumple* | *Cumple* | *Cumple* | *Cumple* | *Cumple* |

*Cabe señalar que el artículo 61 Método de Evaluación del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (...formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".*

*El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º- Análisis: "La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...". Se dejó constancia que los oferentes participantes cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial*

*para el momento de la apertura. Sin embargo los oferentes participantes han dejado las siguientes observaciones: El representante de la Firma APOLO 11 S.R.L., deja constancia que la firma GRUPO KAIZEN S.A., presenta Declaración Jurada de Mantenimiento de Garantía de Oferta incumpliendo a lo exigido del 3% del monto total establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, y no presenta Constancia de Ser o No Ser Funcionario Público expedido por el SINARH.*

*También deja constancia que las firmas BRICK S.A. y BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLICITARIOS, no presentan Certificado de Origen Nacional en el momento de la Apertura. Como así, deja constancia que la firma BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLICITARIOS, no presenta Constancia de Ser o no Ser Funcionario público expedida por el SINARH.*

*La firma BRICK S.A., deja constancia: deja constancia que la firma APOLO 11 S.R.L. presenta una oferta total de Gs. 23.573.000, contraviniendo a lo dispuesto en la Ley N° 5.554/16 del Presupuesto General de Gastos de la Nación, Art. 135 Cap. XI, cotizando por debajo del monto establecido para el presente llamado.*

*Como así, deja constancia que la firma BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLICITARIOS presenta precios unitarios en los Ítems N° 20, 22, 24 y 26, contraviniendo de esa manera a la Ley N° 5.554/16 del Presupuesto General de Gastos de la Nación, por lo que podría resultar inejecutable.*

*La firma BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLICITARIOS deja constancia que las firmas TURÚ S.A. y GRUPO KAIZEN S.A., presentan Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta inclumpliendo con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. Ambas firmas presentan ofertas por debajo del 70% conforme a la Ley N° 5.554/16. Asimismo, aclara que su oferta si se encuentra dentro de los precios referenciados conforme a la Ley N° 5.554/16, aclarando que los precios unitarios referenciados resultan difíciles de corroborar a qué editorial corresponde.*

*El Art. 28 de la Ley N° 2.051/03, que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas... ".*

*Obra en la carpeta administrativa el informe técnico emitido por la Dirección de Comunicación, según MEMORÁNDUM DC N° 024, de fecha 29 de marzo de 2016, que taxativamente dice: "...Cumplimos en informar que luego del análisis realizado las firmas cumplen con las especificaciones técnicas y las ofertas que se encuentran dentro de los valores normales del mercado son BRICK S.A. y TURÚ S.R.L., cotizando por debajo de los precios establecidos en el mercado son GRUPO KAIZEN S.A., APOLO 11 S.R.L. y BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLICITARIOS.".*

*Se presenta la tabla comparativa de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:*

| Empresa | Aspecto Legal | Asp. Econ. - Financ. | Aspecto Técnico |
|---|---|---|---|
| 1. TURÚ S.R.L. | No Cumple | Cumple | Cumple |
| 2. BRICK S.A. | Cumple | Cumple | Cumple |
| 3. GRUPO KAIZEN S.A. | No Cumple | Cumple | Cumple |



Junta Municipal
Asunción

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4. BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLICITARIOS | Cumple | Cumple | Cumple |
| 5. APOLO 11 S.R.L. | Cumple | Cumple | Cumple |

*Las firmas TURÚ S.R.L. y GRUPO KAIZEN, presentan la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas con montos insuficientes con relación a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, que es el equivalente al 3%. La Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas es considerada documento de carácter sustancial, motivos que descalifican las ofertas presentadas por dichas firmas.*

*CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS*

| Empresa | Oferta Total I.V.A Incluido |
|---|---|
| 1. BRICK S.A. | Gs. 28.181.620.- |
| 2. BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLICITARIOS | Gs. 25.711.000.- |
| 3. APOLO 11 S.R.L. | Gs. 23.573.500.- |

*La firma APOLO 11 presenta la oferta más baja que, supuestamente contraviene a lo dispuesto en la Ley N° 5.554/16, del Presupuesto General de Gastos de la Nación, Art. 135 Cap. XI, cotizando por debajo del monto establecido para el presente llamado.*

*El mismo Art. 135° de la Ley N° 5.554/16, establece lo siguiente: "Si los precios ofertados son inferiores al 70% (setenta por ciento) del precio de referencia de la convocante, el Comité de Evaluación deberá solicitar al oferente la presentación de un Desglose de los costos que forman su precio, de manera a demostrar que el mismo es de Ejecución posible". A fin de dar cumplimiento a la Ley, esta UOC 2, solicitó a la firma APOLO 11 S.R.L. cuanto sigue: Se solicita, presentar su descargo sobre el punto relacionado con los precios que forman parte de su oferta, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la referida Ley, dentro del plazo perentorio de 24 horas. Caso contrario su oferta quedará descalificada.*

*En ese sentido, la Firma APOLO 11 S.R.L., contesta justificando que los valores ofertados por su empresa son razonables teniendo en cuenta el alcance de los servicios licitados y considerando que además los servicios solicitados son exactamente los mismos de cada año. Que tampoco se puede dejar de lado que la firma haya optimizado costos con el fin de realizar una oferta competitiva. Continuando con su descargo manifiesta que, su oferta, además de ser la más baja y reunir las condiciones legales y técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones ha acreditado suficiente y sobrada experiencia reciente en la ejecución de contratos con esta institución así como con otras instituciones del Estado para los servicios de publicidad, hemos garantizado la misma mediante una Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta y en caso de ser adjudicada nos comprometemos a cumplir satisfactoriamente bajo declaración jurada y por póliza bancaria.*

*Conforme a las observaciones realizadas en Acta de Apertura, "...que los precios son inferiores al 70% del precio de referencia, son tan ciertas, como los servicios que solicitamos son los mismos que años anteriores, y que durante los ejercicios 2013,2014 y 2015 la firma APOLO 11 ha sido adjudicada en forma consecutiva, prestando los servicios a nuestra entera y total satisfacción dentro del marco requerido. Para el presente llamado su oferta supera casi al 10% con relación a su oferta del año 2015 y, considerando nuestra experiencia de excelentes servicios con la firma, más los documentos presentados con el descargo demuestran las mismas experiencias en otras instituciones y donde la Junta Municipal obtendría además ventajas económicas adjudicando a la menor oferta, traducidas en Economía y Eficiencia; uno de los principios de la Ley N° 2.051 Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las*



Junta Municipal
Asunción

*mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*

*Analizado todos los expuestos precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2, recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación basada en la oferta más baja, que cumple con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63 Criterio de Adjudicación del Decreto N° 21.909/03, que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:*

*- APOLO 11 S.R.L.: Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja, bajo la modalidad de Contrato Abierto para el Lote 1 –por un monto mínimo de Gs. 70.000.000 (Guaraníes Setenta Millones), un monto máximo de Gs. 140.000.000 (Guaraníes Ciento Cuarenta Millones) IVA Incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación (ANEXO Nº 1) adjunto…".*

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de la Corporación, expresa que habiendo realizado los controles de las documentaciones del proceso licitatorio del PAC N° 303.669/16, conforme a la legislación vigente y los aspectos técnicos y financieros y, al no encontrar reparos, recomienda continuar con el trámite respectivo, según se puede apreciar en el Memorándum Interno A.I. N° 91/2016 (21/04/16), que forma parte del expediente.

Que, en ese mismo sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Corporación, refiere que entiende que se cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario y que el PAC N° 303.669/16, reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y sus modificaciones, conforme se desprende del Dictamen DAJ/Nº 190/2016 (26/04/16), obrante en el expediente.

Que, en ese contexto, la Presidencia de la Corporación en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente adjudicar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa - Contrato Abierto, para el "Servicio de Publicidad y Propaganda para la Junta Municipal de Asunción, Defensoría Municipal y Juzgado de Faltas – PAC Nº 303.669/16", a favor de la Firma Apolo 11 S.R.L., para el Lote 1, por un monto mínimo de Guaraníes Setenta Millones (Gs. 70.000.000), y un monto máximo de Guaraníes Ciento Cuarenta Millones (Gs. 140.000.000) IVA Incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja, conforme al Cuadro de Adjudicación (ANEXO Nº 1).

***Por tanto;***

***EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES***

***R E S U E L V E :***

***Art. 1°-*** Adjudicar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa - Contrato Abierto, para el "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN, DEFENSORÍA MUNICIPAL Y JUZGADO DE FALTAS – PAC Nº



Junta Municipal
Asunción

303.669/16", a favor de la Firma APOLO 11 S.R.L., para el Lote 1, por un monto mínimo de Guaraníes Setenta Millones (Gs. 70.000.000), y un monto máximo de Guaraníes Ciento Cuarenta Millones (Gs. 140.000.000) IVA Incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja, conforme al Cuadro de Adjudicación (ANEXO Nº 1), adjunto y que forma parte de la presente resolución.

***Art. 2°-*** Imputar la erogación a los rubros correspondientes del Presupuesto vigente de la Junta Municipal, de la Defensoría Municipal y del Juzgado de Faltas, por el monto equivalente a la adjudicación.

***Art. 3°-*** Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los ...19..... días del mes de...Mayo.....del año dos mil dieciséis.

***Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.***
***Secretario General***

Junta Municipal
Asunción

***Ing. Agr. HUGO RAMIREZ IBARRA***
***Presidente***

SG/ed